

mayo de 1981, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "F. Hoffman La Roche & Co. Ag.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de noviembre de 1978, por el que se concede la marca número 874.039, denominada "Benaduan", a favor de "Jebena, S. A.", y contra la desestimación expresa o tácita del recurso de reposición interpuesto, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25689

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.519/77, promovido por don Román Mas y Calvet, contra acuerdo del Registro de 27 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.519/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Román Mas y Calvet, contra resolución de este Registro de 27 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Román Mas y Calvet, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1978 (confirmatorio, en vía de reposición, del dictado anteriormente por el mismo Organismo el 6 de septiembre de 1978), por el que se deniega la inscripción de la marca "Opus", número 625.293, para distinguir servicios de la clase 36 del "Nomenclátor oficial", y, en consecuencia, los anulamos por no ser conformes a derecho, y ordenamos que dicha Administración proceda a conceder la immatriculación de tal marca en favor del recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25690

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.162/78, promovido por "E. R. Squibb & Sons Inc.", contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1977. Expediente de marca número 745.035.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.162/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "E. R. Squibb & Sons Inc.", contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 2 de octubre de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "E. R. Squibb & Sons, Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1977 y 13 de marzo de 1979, respectivamente, desestimatoria ésta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, por la que se admite a registro y se concede la marca denominada

"Venolep", clase quinta, del "Nomenclátor oficial" a "Farma-Lepori, S. A." debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25691

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/78, promovido por "La Casera, S. A.", contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1977. Expediente de modelo industrial número 89.316.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.092/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "La Casera, S. A.", contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don José María Castelló Colchero, en nombre y representación de la Entidad "La Casera, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de junio de 1977, y contra la denegación tácita del correlativo recurso de reposición, así como no habiendo lugar tampoco a la nulidad solicitada alternativamente, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas, y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25692

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/78, promovido por "C. H. Boehringer Sohn" contra acuerdo del Registro de 9 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.102/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "C. H. Boehringer Sohn" contra resolución de este Registro de 9 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1982, por la citada Audiencia sentencia declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "C. H. Boehringer Sohn" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de septiembre de 1977 y su resolución de 14 de marzo de 1979, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición articulado contra el citado acto por el que se concedió la marca denominada "Deradon" con el número 732.832, para distinguir productos de la clase quinta, a favor de "Bocador, S. A.", debemos declarar y declaramos que son ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.